



198

**El problema de una eventual reforma en materia
de representación política en México: el caso
de la elección del presidente de la República**

IMER B. FLORES

DERECHO ELECTORAL Y PROCESOS DEMOCRÁTICOS

Septiembre de 2018

En el presente documento se reproduce fielmente el texto original presentado por el autor, por lo cual el contenido, el estilo y la redacción son responsabilidad exclusiva de éste. DR © 2018. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas: Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n, Ciudad de la Investigación en Humanidades, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510 Ciudad de México.

distiij@unam.mx - www.juridicas.unam.mx

25 pesos

CONTENIDO

I. A manera de introducción.....	1
II. La representación política y los sistemas electorales: revisados.....	2
III. El caso de la elección del presidente de la República en México.....	9
IV. A modo de conclusión.....	12

*Es claro que instituciones y constituciones no pueden hacer milagros.
Pero difícil será que tengamos buenos gobiernos sin buenos instrumentos de gobierno.*
Giovanni SARTORI (1994)

I. A MANERA DE INTRODUCCIÓN*

Revisar las diferentes fórmulas para elegir a nuestros representantes en México nos permite adelantar que es necesario reformar los mecanismos actuales para garantizar no solamente la equidad entre las diferentes candidaturas, con independencia de que sean postulados por los partidos políticos o no, sino además la legitimidad de su representatividad y hasta la gobernabilidad misma. Cabe recordar que nuestros representantes políticos, tienden a ser electos mediante fórmulas mayoritarias y/o a fórmulas mal llamadas mixtas, las cuales en realidad son en una parte mayoritarias y en otra proporcionales, ya sea a nivel federal: presidente de la República, diputados federales y senadores;¹ y, a nivel estatal o local: gobernadores, diputados estatales o locales, y hasta presidentes municipales y miembros de ayuntamientos o cabildos.

Para tal efecto, después de este breve apartado introductorio; en el apartado II. analizamos críticamente los sistemas electorales y sus mecanismos, más allá de los sistemas mayoritarios y proporcionales, así como las mal llamadas fórmulas mixtas, las cuales como ya adelantamos son parcialmente mayoritarias y parcialmente proporcionales, al contemplar otras alternativas, incluidos los sistemas de votación acumulada, limitada o transferida, e inclusive la doble ronda o segunda vuelta electoral; en el apartado III. revisamos el mecanismo para la elección del presidente de la República; analizamos críticamente las alternativas; y, en el apartado IV. A modos de conclusión: realizamos algunas propuestas concretas.

Cabe adelantar que si bien los métodos mayoritarios, en los cuales el ganador se lleva todo con independencia del porcentaje de votos obtenido, sirven para legitimar al presidente, el problema es que en países con multipartidismo y en los cuales hay una mayor tendencia a la

* Versión preparada para ser presentada en el Seminario Internacional “Las Reformas Políticas a la Representación en América Latina”, organizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas, de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Organización de Estados Americanos, en la Ciudad de México, los días 27 y 28 de septiembre de 2018.

El autor es investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, adscrito a las áreas de “Derecho Constitucional”, “Derecho Electoral”, y “Filosofía y Teoría del Derecho”. Correo electrónico: imer@unam.mx. Twitter: @imerbflores. El autor agradece a Edgardo Santiago Ocampo Pérez y a Rubén Rivera Hernández su apoyo en la elaboración de la tabla.

¹ *Vid.* Imer B. FLORES, “El problema de la (eventual) reforma del Senado en México”, *Revista mexicana de derecho electoral*, Vol. 1, No. 1, enero-junio, 2012, pp. 27-55.

fragmentación del voto, el ganador puede serlo con un porcentaje muy bajo de votos, en detrimento de la legitimidad de su representatividad y hasta de la gobernabilidad misma. En este orden de ideas, la discusión ha sido entre implementar o no la doble ronda o segunda vuelta, por lo general entre los dos punteros de la primera ronda o vuelta, fórmula conocida como *ballotage*, misma que puede ser atenuada con algunos otros requisitos, ya sea que alguno de los candidatos alcance un porcentaje determinado, *i.e.* 45% de la votación válida emitida, o bien 40% y/o una diferencia significativa del 10% respecto a su más cercano perseguidor, para ser considerado el ganador definitivo. Así, en esta ponencia, procedemos a analizar críticamente la posibilidad de implementar no solamente la doble ronda o segunda vuelta electoral sino además o algún otro mecanismo para la elección de presidente de la República, como es el caso de voto alternativo.

II. LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y LOS SISTEMAS ELECTORALES: REVISADOS²

Como es sabido, la palabra ‘representación’ está afectada por la ambigüedad actividad-proceso y producto-resultado al ser identificada tanto con la acción como con el efecto de representar. Al respecto, por amor a la claridad, conviene realizar un par de estipulaciones: el término ‘representar’ para la acción (actividad-proceso); y, el voquible ‘representación’ para el efecto (producto-resultado). De esta forma, ‘representar’ consiste en la acción de hacer presente a alguien o algo que no está presente, y ‘representación’ en el efecto de la acción de representar —o mejor dicho de haber representado— a alguien o algo que no está presente. En este sentido, ‘representar’ significa la actividad o proceso mediante el cual el representante hace presente al representado y ‘representación’ el producto o resultado de dicha actividad o proceso.

En materia política, ante la imposibilidad de que todos, *i.e.* los ciudadanos, estén presentes para tomar decisiones, es necesario que el representante haga presente o represente a su representado y más específicamente a sus intereses, opiniones, posturas, o voces en las diferentes instancias de decisión. Cabe aclarar que en una democracia representativa y electiva el representante cumple la función de representar no sólo a los ciudadanos que votaron para su elección sino también a quienes no lo hicieron o de plano no fueron a votar.

Al respecto, el “sistema electoral” cumple precisamente con la función de “traducir los votos de los ciudadanos en escaños de representantes”. De tal guisa, Arend LIJPHART ha afirmado “el sistema electoral es el elemento más importante de la democracia representativa”.³ Por ende,

² Vid. Imer B. FLORES, “Democracia y participación: Consideraciones sobre la representación política”, en J. Jesús OROZCO HENRÍQUEZ (comp.), *Democracia y representación en el umbral del siglo XXI. Memoria del Tercer Congreso Internacional de Derecho Electoral*, Tomo I, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1999, pp. 220-232; “Participación y representación: consideraciones sobre el sistema democrático electoral”, *Iniciativa. Revista del Instituto de Estudios Legislativos de la Legislatura del Estado de México*, Año 2, No. 2, enero-marzo 1999, pp. 127-152; “Gobernabilidad y representatividad: Hacia un sistema democrático electoral mayoritario y proporcional”, en Hugo A. CONCHA CANTÚ (coord.), *Sistema representativo y democracia semidirecta. Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2002, pp. 225-233. Vid. también “Sistemas electorales: asignaturas pendientes y temas recurrentes”, en AA.VV., *Memoria del Tercer Congreso Regional de Tribunales Electorales del Noreste*, Sinaloa, Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa, 2001, pp. 205-218.

³ Arend LIJPHART, *Sistemas electorales y sistemas de partidos. Un estudio de veintisiete democracias 1945-1990*, trad. Fernando Jiménez Sánchez, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1995, p. 29. Vid. Dieter NOHLEN, *Sistemas electorales del mundo*, trad. Ramón García Cotarelo, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1981, p. 56: “Los sistemas

para poder garantizar la representatividad de todos, incluida la diversidad y la pluralidad, es necesaria una revisión más exhaustiva de los sistemas electorales, así como de su relación con la representación política. Por supuesto que no basta con que el sistema electoral fomente la representatividad de los intereses de todos —tanto de la mayoría como de la minoría— sino que es necesario que además propicie la gobernabilidad, es decir que se pueda alcanzar un cierto consenso, a pesar del disenso, para tomar una decisión. En otras palabras, el doble reto es buscar: no sólo la representatividad de los intereses de todos sino además la gobernabilidad al servir a la conformación del interés general y como tal de un gobierno.

Dentro del pensamiento ortodoxo es común reducir la gran variedad y las enormes posibilidades de recombinación de los sistemas electorales a los *mayoritarios* y a los *proporcionales*. De igual forma, es de uso corriente, por un lado, incluir dentro de los sistemas electorales a los mal llamados *mixtos* y a los mecanismos de *doble ronda* o *segunda vuelta*; y, por el otro, excluir a otras posturas intermedias —entre los mayoritarios y proporcionales— como son los *sistemas semimayoritarios* o *semiproporcionales* de *votación limitada o no transferida*, *acumulada* y *preferida o transferida*, incluido la *votación alternativa*.

Es menester aclarar que en este punto nos alejamos de la ortodoxia y preferimos hablar: En primer lugar, de sistemas *propios*, es decir propiamente calificados así, los cuales comprenden tanto a los sistemas mayoritarios, en los cuales el triunfador se queda con todo “*winner-takes-all*”, como a los sistemas proporcionales, en los que el triunfo es compartido entre todos aquéllos que alcanzan un porcentaje electoral determinado, *i.e.* una proporción del triunfo. En segundo término, de sistemas *impropios*, esto es impropiamente considerados como tales, los cuales contienen tanto a los mal llamados sistemas mixtos —mecanismos que pueden ser usados como combinación de los dos sistemas propios, al elegir ya sea a una cámara (o a una parte de la misma) bajo criterios mayoritarios y a la otra (o a una parte de la misma) con criterios proporcionales— como a los de doble ronda o segunda vuelta —mecanismos que pueden ser utilizados como complemento de los dos sistemas propios—. Y, por último, de *otros* sistemas —o propiamente *mixtos*— como son los sistemas semimayoritarios o semiproporcionales de votación limitada o no transferida, acumulada y preferida o transferida, los cuales al recombinar los criterios mayoritarios y proporcionales no sólo multiplican la amplia gama de variaciones a su interior sino también exponencian las posibilidades de garantizar la representatividad de todos, incluida la diversidad y la pluralidad, y al mismo tiempo la gobernabilidad al servir a la conformación del interés general y como tal del gobierno.

electorales suponen procedimientos por medio de los cuales los electores expresan su voluntad en votos y los votos, a su vez, se convierten en escaños”. Dieter NOHLEN, *Los sistemas electorales en América Latina y el debate sobre reforma electoral*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1993, p. 11: “El concepto sistema electoral se refiere al principio de representación que subyace al procedimiento técnico de la elección, y al procedimiento mismo, por medio del cual los electores expresan su voluntad política en votos que, a su vez, se convierten en escaños o poder público”. *Vid.* también Douglas W. RAE, *The Political Consequences of Electoral Laws*, New Haven, Yale University Press, 1967, p. 14: “Reglas electorales son aquellas que gobiernan los procedimientos por los cuales las preferencias electorales son articuladas como votos y por las cuales estos votos son traducidos en distribuciones de la autoridad gubernamental (típicamente escaños parlamentarios) entre los partidos políticos contendientes”. (La traducción es nuestra.)

1. *Sistemas propios*

A. *Mayoritarios*

Como hemos visto los sistemas mayoritarios no procuran que la elección refleje la distribución de votaciones sino a un vencedor indiscutible. En este sentido, su propósito es elegir a un representante y, a la vez, elegir, aunque indirectamente, a un gobernante, legitimado por el principio de la mayoría. Como se advierte, éste tiene sus matices, al contar con implicaciones directas en los sistemas mayoritarios: a) *mayoría absoluta*, y b) *mayoría relativa*.

a. *Mayoría absoluta (majority)*

La mayoría absoluta está compuesta del cincuenta por ciento más uno del total de votos emitidos y se identifica con el “modelo de mayoría o mayoritario de democracia”. Empero, ante el modelo de mayoría absoluta simple ($50\% + 1$) se puede requerir uno de mayoría absoluta calificada o compleja (*supermajority*) al exigir una mayor cantidad de votos para conformar el principio de la mayoría (cualquier criterio preestablecido con la única condición de exceder del $50\% + 1$, tales como: dos terceras partes o 66.6% e incluso tres cuartas partes o 75%). Ambos modelos de mayoría absoluta, tanto el simple como el calificado o complejo, ofrecen una amplia base de legitimidad para el representante electo y para aquél que eventualmente ha de gobernar, sobre todo en el caso de instancias unipersonales. El segundo, aunque es más difícil de alcanzar, cuenta *prima facie* con una mayor legitimidad respecto del primero.

b. *Mayoría relativa (plurality)*

En otras ocasiones ante la imposibilidad de lograr una mayoría absoluta, tanto simple como calificada o compleja, puede ser suficiente con una mayoría relativa. Ésta está formada por aquella pluralidad que obtiene el mayor número de votos, cualquiera que éste sea, y que se relaciona con el “modelo de pluralidad o pluralista de democracia”, donde el triunfador es aquel que queda en primer lugar aunque no sea por una mayoría absoluta: “*first-past-the-post*”. La flexibilidad de este modelo presenta grandes ventajas para el pluralismo y la tolerancia, porque con “cualquier mayoría” tenemos un ganador indiscutible legitimado para gobernar aunque éste no logre el $50\% + 1$: legitimidad-gobernabilidad. Sin embargo, una de sus desventajas es la falta de legitimidad-representatividad de un ganador, el cual muchas veces es electo con el voto de la minoría de una pluralidad más grande o numerosa y, que va a gobernar a todos. Supongamos que alguien es electo con un 35% de apoyo popular a su favor, pero también que hay un 65% que al no favorecerlo podemos considerar que votó en su contra, aunque en principio representa legítimamente al 100% . En este sentido, ya es una práctica común establecer frente al modelo de mayoría relativa simple uno de mayoría relativa calificada o compleja, al requerir un porcentaje determinado para que pueda haber un ganador indiscutible, *verbigratia* 40% o una diferencia entre el primero y el segundo lugar superior, digamos, al 5% o 10% .

B. *Sistemas proporcionales* (proportionality)

Los sistemas proporcionales ponderan, a diferencia de los mayoritarios donde el triunfador toma todo, un triunfo de todos, tanto de la mayoría como de la minoría. En principio, los sistemas proporcionales parecen ser una mejor solución para las democracias representativas porque incluyen a la mayoría que consiente y a la minoría que disiente en la conformación de la voluntad general.

Sin duda, los sistemas electorales de tipo proporcional tienden a producir una mayor concordancia entre los porcentajes de votos y escaños obtenidos por los diversos partidos. No obstante, la correspondencia en realidad no es exacta sino más o menos relativa a la simetría entre votos y escaños. Así, se puede distinguir al menos tres subtipos de representación proporcional, los cuales varían según los efectos que ejerce sobre el votante en el acto mismo de votar y la mayor o menor relación de proporcionalidad entre votos y escaños: a) pura; b) cuasi-pura o cuasi-impura; y c) impura.

En la *representación proporcional pura* hay una coincidencia completa o al menos muy aproximada entre los escaños alcanzados por un partido y los votos logrados al no existir ningún tipo de barrera, directa —umbrales mínimos— e indirecta —tamaño de las circunscripciones— que alteren el efecto proporcional del voto ni que requieran que los votantes estructuren sus preferencias políticas de acuerdo con cálculos de voto útil.

En cambio, en la *representación proporcional cuasi-pura* o *cuasi-impura*, también denominada como *representación proporcional con barrera inicial* o *con umbral de admisión*, al existir una barrera directa, como sería la existencia de una barrera inicial o umbral de admisión se limita el número de partidos con posibilidad de acceder a una representación parlamentaria de su electorado. Con ello se afecta la decisión del votante al restringir las opciones a los partidos con posibilidades de franquear dicha barrera para distribuir la totalidad de los escaños de manera proporcional entre los partidos que lograron tal meta. Salvo dicha restricción el resultado es bastante proporcional y éste depende del método empleado, al convertir los votos en escaños.

Por último, en la *representación proporcional impura* por medio de barreras directas, como son la barrera inicial o umbral de admisión,⁴ e indirectas, como es la división del territorio en una gran cantidad de distritos de tamaño pequeño o mediano, se impide un efecto proporcional inmediato que iguale o al menos se aproxime al porcentaje de escaños y de votos. Mientras más fuertes son esas barreras, en especial las segundas, al depender del tamaño de las circunscripciones o distritos electorales, mayor es el efecto concentrador que tienen sobre el comportamiento de los votantes.⁵

⁴ Por supuesto que la mayor o menor proporcionalidad depende del método de asignación. Si se pretende apoyar a los partidos pequeños se aconseja el método del “mayor residuo” pero sí, por el contrario, el objetivo es favorecer a los partidos grandes el método de D’Hondt o del “mayor promedio” es más recomendable. Además, hay toda una serie de posturas intermedias como el método Sainte-Laguë, que pueden ser menos proporcional que el del mayor residuo pero más proporcional que el del mayor promedio, porque trata a los partidos grandes y pequeños con una mayor imparcialidad. Así mismo, los sistemas de “restos mayores” como son la cuota Hare es imparcial y bastante proporcional mientras que las cuotas Droop, Imperiali normal o reforzada, proporcionan resultados menos proporcionales.

⁵ La magnitud de la circunscripción tiene efectos muy importantes sobre la proporcionalidad. De hecho, la proporcionalidad o no del sistema depende del tamaño del distrito electoral y del número de representantes que se eligen en cada distrito. De este modo, se define a la magnitud de la circunscripción como el número de representantes que se eligen en un distrito o circunscripción. El estudio clásico de RAE es muy elocuente, al sostener que se trata de una relación curvilínea: “la proporcionalidad del resultado incrementa a una tasa decreciente cuando las magnitudes del distrito son

De igual forma, la existencia de las obsoletas *cláusulas de gobernabilidad* es uno de los principales factores que propician una mayor impureza en la representación.

2. *Sistemas impropios*

A. *Mixtos*

Erróneamente se considera que si en un congreso bicameral se elige una cámara (o una parte) conforme al criterio mayoritario y la otra (o una parte) al proporcional esto es suficiente para considerar al sistema como mixto. El equívoco es simple, se trata de un sistema parcialmente mayoritario (en una parte) y parcialmente proporcional (en la otra). Más bien se trata de un mal llamado sistema mixto porque es impropriamente considerado como tal, toda vez que ni combina los sistemas mayoritario y proporcional ni tampoco es propiamente un sistema electoral sino tan sólo un mecanismo a través del cual se elige una parte de un Congreso o de alguna de sus cámaras, bajo el criterio de mayoría y otra parte conforme al de representación proporcional.

B. *Sistemas de doble ronda o segunda vuelta*

Para algunos autores, entre ellos Giovanni SARTORI, “la práctica de la doble ronda constituye un sistema por sí sola... que permite a los electores votar dos veces, con un intervalo de una o dos semanas entre la primera votación y la votación final, y esto significa que los votantes pueden reorientar conscientemente sus preferencias considerando los resultados de la primera elección”.⁶ A pesar de todas sus innovaciones, la segunda vuelta debe ser considerada como un sistema impropio, ya que no es un sistema electoral propiamente dicho sino un mecanismo complementario de los dos sistemas propios —mayoritario y proporcional— pues puede servir de forma indistinta para cualquiera de los dos. Es indudable que una de sus ventajas es su flexibilidad al hacer posibles acuerdos de mayoría en los distritos uninominales y de proporcionalidad en los plurinominales. Sin embargo, por esta misma razón, lo consideramos impropriamente como un sistema al ser un instrumento que puede ser empleado como complemento tanto de los sistemas mayoritarios como de los proporcionales.

Como regla general, la institución de doble ronda se limita a ser un desempate entre los dos candidatos que obtuvieron el mayor número de votos (*majority run-off*). Empero, como excepción, puede abrirse la contienda a tres o más contendientes, los cuales deben haber alcanzado un umbral determinado, fijado con anterioridad. Resulta claro que si solamente se admiten dos candidatos en la segunda votación, práctica conocida como *ballotage*, alguno de ellos, descontados los votos anulados o nulos, debe ganar por una mayoría absoluta, salvo el poco probable o muy remoto caso de un empate. En este sentido, este mecanismo debería garantizar una mayor gobernabilidad o al menos la presunción de una mayor legitimidad de quien resulta electo. Sin embargo, tal como lo hace ver Diego VALADÉS, el instrumento de segunda vuelta “genera una ilusión política que no

aumentadas”. Por tanto, el mensaje entre líneas es: “*las fórmulas electorales diseñadas para producir proporcionalidad dependen en gran medida de las magnitudes del distrito para su eficacia*”. Vid. Douglas W. RAE, *The Political Consequences of Electoral Laws*, New Haven, Yale University Press, 1967, pp. 118-119. (El énfasis es original. La traducción es nuestra.)

⁶ Giovanni SARTORI, *Ingeniería constitucional comparada. Una investigación de estructuras, incentivos y resultados*, trad. Roberto Reyes Mazzoni, México, Fondo de Cultura Económica, 1994, p. 24.

corresponde a la realidad” al propiciar una “apreciación distorsionada del poder de los presidentes” que no garantiza ni la gobernabilidad ni mucho menos la legitimidad de un sistema de gobierno.⁷ Al respecto, insiste en su objeción:⁸

En principio, se podría pensar que un presidente elegido por minoría presentaría una condición de debilidad contraria a la función que debe desempeñar. Al razonarse de esa manera se obedece a la lógica de una presidencia dominante, que no corresponde a los propósitos del cambio que se pretende... Si se quiere preservar la configuración actual de una presidencia plebiscitaria, la segunda vuelta es decisiva; pero si se aspira a un nuevo equilibrio institucional, la presidencia plebiscitaria es prescindible, y, por ende, lo es la segunda vuelta.

Además, se sabe que la mayoría obtenida en la segunda vuelta no necesariamente supone una base de apoyo equivalente en el Congreso...

Conforme a estas consideraciones, no es necesario incluir la segunda vuelta en nuestro sistema constitucional para elegir al presidente de la República. Desde luego, existiría la posibilidad de que el presidente sea elegido por una minoría, pero esto, lejos de debilitar a las instituciones, obligará a interacciones más decididas.

Cabe recordar que la característica central de esta herramienta es que los electores vuelven a votar, mientras que en los demás casos los electores sólo tienen una oportunidad para hacerlo. Así, su diferencia específica consiste en que es el único que da, como su propio nombre lo indica, dos oportunidades para votar e incluso permite a los votantes cambiar su voto. De hecho, la primera votación resulta ser una selección, más que propiamente una elección, al menos que alguna candidatura gane de forma inmediata la mayoría absoluta, o algún porcentaje predeterminado y/o por un margen preestablecido que lo hagan ganador indiscutible.⁹ De tal guisa, su función más que la de elegir es la de seleccionar a los candidatos con mayor preferencia y hacerlos contender en una segunda vuelta a realizarse con posterioridad, una o dos semanas después de la primera ronda, pero puede ser en cualquier momento tal y como se haya previsto con anterioridad.

Para contestar a la objeción, respecto a la distorsión e ilusión respecto al apoyo real con que cuenta el presidente, ya sea en el respaldo popular o en el Congreso, basta con pensar que en lugar de que la primera ronda sea concurrente con las elecciones generales, sea la segunda vuelta la que lo debe ser.¹⁰ Así, en caso de que haya segunda vuelta, los resultados de la elección de presidente estarían más o menos alineados con los del Congreso, y en su defecto si ya fue electo el ganador en la primera ronda, habría la oportunidad de optar en la segunda vuelta, ya sea por refrendar ese apoyo en el Congreso o bien por poner ciertos contrapesos al fortalecer la oposición en el mismo.

⁷ Vid. Diego VALADÉS, *Constitución y democracia*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2000, p. 155.

⁸ *Ibid.* pp. 129-130.

⁹ Tal es el caso de Argentina, en donde se introdujo una versión “atenuada” de doble ronda o segunda vuelta para la elección de presidente y vicepresidente. Por un lado, se proclamará triunfadora la fórmula de candidatos a la presidencia y vicepresidencia que obtenga más del 45% de la votación válida (artículo 97); y, por el otro, se reconocerá también la victoria de la fórmula que alcance el 40% de la votación válida si además cuenta con una diferencia superior al 10% de los votos con relación a la planilla que le siga (artículo 98). *Ibid.*, p. 154.

¹⁰ Vid. Imer B. FLORES, “Sobre la proposición “¿constitucionalizar democratiza!?”: A propósito del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución”, en Luis J. MOLINA PIÑEIRO *et al.* (coords.), *¿Constitucionalizar democratiza! A 200 años de la Independencia Nacional y a 100 años de la Revolución Mexicana*, México, Porrúa y Facultad de Derecho, UNAM, 2011, p. 695.

3. Otros sistemas —o propiamente mixtos

Entre los dos extremos caracterizados por los sistemas mayoritarios y los proporcionales es factible encontrar un sin fin de posturas intermedias, abiertas a una franca recombinación de distintos aspectos, tanto de unos como de otros, los cuales pueden ser sistemas verdaderamente mixtos, tanto mayoritarios como proporcionales, y capaces de garantizar no sólo la representatividad de todos sino también la gobernabilidad. Entre ellos destacan: *a)* votación limitada o no transferida; *b)* votación acumulada, y *c)* votación preferida o transferida.

A. Sistema de votación limitada o no transferida

El *sistema de votación limitada o no transferida* consiste en dar a cada elector más de un voto, pero en un número menor al de los representantes a elegir. En términos generales, este sistema se usa en circunscripciones o distritos de varios representantes, en los que cada votante tiene menos votos que el número total de puestos a elegir. De hecho, cada votante tiene un *voto limitado* que no puede transferir a otras opciones por lo cual también se le llama a este sistema de *voto único no transferible*.

Este sistema de votación podría ser utilizado, en la elección de los senadores, así como en la de los miembros de los ayuntamientos o cabildos. Por ejemplo, si hay que elegir, ya sean: cuatro senadores por entidad federativa o cuatro miembros del ayuntamiento o cabildo, a cada votante se le otorgarían dos o tres votos (al menos un voto menos de los puestos a elegir) y resultarían electos los cuatro candidatos con el mayor número de votos.

B. Sistema de votación acumulada

El *sistema de votación acumulada* también conocido como sistema de “*lista libre*” o “*plural*”, permite al elector distribuir sus votos —tiene tantos votos como el número de candidatos a ser electos— en cualquier combinación, inclusive puede dar todos sus votos a un mismo candidato o distribuirlos entre diferentes candidatos que además pueden ser de distintos partidos, con lo cual se propicia un voto estratégico. Como regla general, a cada votante se le dan tantos votos como el número de escaños a cubrir, y se le permite distribuirlos como quiera y en ocasiones puede darlos todos a un candidato. Sin embargo, como excepción, en el *voto por puntos*, al elector se le pueden dar más votos (puntos) que el número de escaños en juego y después se le deja que ordene a los candidatos, según los puntos que se le asigna a cada uno.

Este sistema de votación podría ser utilizado en la elección no solamente de los senadores y de los miembros de los ayuntamientos o cabildos, sino además de los diputados, tanto federales como locales. Por ejemplo, si hay que elegir, ya sean: cuatro senadores por entidad federativa o cuatro miembros de los ayuntamientos o cabildos, a cada votante se le otorgaría cuatro o más votos, los cuales puede distribuir como el quiera, e inclusive puede dar todos al mismo candidato y resultarían electos los cuatro candidatos con el mayor número de votos. Ahora bien, si en lugar de elegir a los diputados, ya sea federales o locales, mediante distritos uninominales, pensáramos en hacerlo mediante circunscripciones, ya sea una gran circunscripción, por entidad federativa, o circunscripciones parciales, por ayuntamiento o municipio, a cada votante se le otorgaría, digamos cuatro o más votos, los cuales puede distribuir como el quiera, e inclusive puede dar todos al mismo candidato y resultarían electos los cuatro candidatos con el mayor número de votos.

C. *Sistema de votación preferida o transferida*

El *sistema de votación preferida o transferida* consiste en permitir a los votantes hacer un *rank* o selección de los candidatos, en el orden de su preferencia. Por lo general, el voto preferente se aplica a sistemas proporcionales en distritos con varios representantes, donde los votantes tienen que enumerar a los candidatos por el orden de su preferencia. Éstos resultan ganadores cuando alcanzan un umbral denominado “cociente electoral”, mientras que todo voto por encima de la cuota como excedente o sobrante es reasignado a la segunda preferencia y transferidos sucesivamente a los candidatos subsecuentes hasta tener a todos los ganadores requeridos, es decir hasta que todos los escaños son asignados, por esta razón se le conoce como *voto único transferible*.

Este sistema de votación podría ser utilizado en la elección no solamente de senadores, miembros de los ayuntamientos o cabildos, diputados tanto federales como locales, siempre y cuando haya más candidaturas que puestos a elegir. Por ejemplo, si hay que elegir, ya sean: cuatro senadores por entidad federativa o cuatro miembros de los ayuntamientos o cabildos, así como ocho diputados, ya sean federales o locales, cada votante tendría que ordenar las candidaturas por el orden de su preferencia, y resultarían electos los primeros cuatro u ocho candidatos, según sea el caso, que hayan alcanzado un umbral determinado, ya sea directamente o después de distribuir los excedentes.

Por su parte, el *voto alternativo* es un subsistema de votación preferida dentro de distritos con un solo representante, el cual exige al elector enumerar a todos los candidatos en el orden de sus preferencias. De forma tal, a los candidatos con el menor número de votos se les elimina y se redistribuyen las preferencias hasta que se puede determinar a un claro vencedor, quien incluso puede serlo por mayoría absoluta.

Este sistema de votación podría ser utilizado en la elección no sólo de senadores, miembros de ayuntamientos o cabildos, diputados tanto federales como locales, sino también de cargos unipersonales, tales como presidentes, gobernadores y presidentes municipales. Por ejemplo, en cualquier caso, a cada votante se le permitirá ordenar sus preferencias para que haya un claro y único ganador bajo el principio de mayoría al transmitir los votos desperdiciados a los candidatos con posibilidades reales de ganar en la contienda.

III. EL CASO DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN MÉXICO

1. *Mecanismo actual*

El artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se ha mantenido incólume, sin reforma alguna, desde su promulgación —el 5 de febrero de 1917— y su entrada en vigor —el 1º de mayo de 1917— se limita a establecer: “Artículo 81. La elección del presidente será directa y en los términos que disponga la Ley electoral”.

Por su parte, el numeral 1, del artículo 12 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), procede a estipular:

Artículo 12.

1. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo cada seis años por mayoría relativa y voto directo de los ciudadanos mexicanos.

[...]

Así, está claro que el sistema es tanto directo como mayoritario, pero al no requerir una mayoría absoluta (50% + 1) o calificada, basta con la mayoría relativa, cualquiera que sea el resultado. Lo anterior ha dado lugar a que en las diferentes elecciones presidenciales desde 1994 a la fecha el resultado haya sido mayoritario, quien sea que tenga la mayoría de votos resulta electo, sin importar si alcanza o no la mayoría absoluta (50% + 1) o calificada, ni mucho menos la distancia del primer lugar respecto a los demás, salvo en el caso de la elección de 2018 en la que el primer lugar alcanzó 53.19% de la votación.

Tabla Resultados de las elecciones presidenciales en México de 1994 a 2018					
<i>Elección</i>	<i>1° lugar</i>	<i>2° lugar</i>	<i>3° lugar</i>	<i>Otros</i>	<i>Total</i>
1994 ¹¹	48.69%	25.92%	16.59%	8.80%	100%
2000 ¹²	42.52%	36.11%	16.64%	4.73%	100%
2006 ¹³	35.89%	35.31%	22.26%	6.54%	100%
2012 ¹⁴	38.20%	31.60%	25.39%	4.81%	100%
2018 ¹⁵	53.19%	22.27%	16.40%	8.14%	100%
Fuente: Instituto Nacional Electoral (INE)					

2. Mecanismo(s) eventual(es)

A continuación, en un ejercicio de imaginación, léase de ingeniería constitucional y hasta de experimentalismo democrático, a partir de los resultados anteriores, nos permitimos explorar los diferentes mecanismos que se podrían adoptar en la elección presidencial, desde la doble ronda o segunda vuelta, ya sea en su versión tradicional (*ballotage*) o atenuada, hasta la votación preferida o transferida, conocida como voto alternativo.

¹¹ La información está disponible en: https://portalanterior.ine.mx/documentos/RESELEC/nuevo_1994/graficas/Pres_94.pdf (página consultada el 18 de septiembre de 2018).

¹² La información está disponible en: <https://portalanterior.ine.mx/documentos/RESELEC/esta2000/sbpresrn.htm> (página consultada el 18 de septiembre de 2018).

¹³ La información está disponible en: https://portalanterior.ine.mx/documentos/Estadisticas2006/presidente/gra_nac.html (página consultada el 18 de septiembre de 2018).

¹⁴ La información está disponible en: <https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/CNCS/CNCS-IFE-Responde/2012/Julio/Le010712/Le010712.pdf> (página consultada el 18 de septiembre de 2018).

¹⁵ La información está disponible en: <https://computos2018.ine.mx/#/presidencia/nacional/1/1/1/1> (página consultada el 18 de septiembre de 2018).

A. *Doble ronda o segunda vuelta*

a. Versión tradicional (*ballotage*)

Como ya vimos, en la versión tradicional, la primera ronda o vuelta se convierte en una selección de los dos finalistas que competirán en la segunda vuelta, salvo que alguno alcance la mayoría absoluta ($50\% + 1$) en la primera ronda. Como se puede apreciar, si se hubiera adoptado el mecanismo de doble ronda o segunda vuelta, en su versión tradicional, todas las elecciones desde 1994 se habrían ido a segunda vuelta, con la única excepción de la de 2018.

b. Versión atenuada

Con la idea de evitar que todas las elecciones se fueran a segunda vuelta, se podría haber optado por una versión atenuada, al reconocer el triunfo de quien —como en el caso argentino— alcance el umbral del 45%, o bien, el 40% y una diferencia superior ya sea al 10%, en la primera ronda. Como se puede apreciar, si se hubiera adoptado la primera variante atenuada de la doble ronda o segunda vuelta, la elección de 1994 no habría tendido que irse a segunda vuelta; en cambio, si se hubiera adoptado la segunda variante atenuada la elección de 2000 habría tenido que irse a la segunda vuelta, a pesar de alcanzar más del 40% no había una diferencia superior al 10%, pues la misma era de tan solo 6.41%. Ahora bien, como es fácil advertir, si se hubiera requerido el 5% en lugar del 10% la elección de 2000 no tendría por que irse a segunda vuelta, y solamente se habrían ido a segunda vuelta las de 2006 y 2012.

En lo personal, me parece que más que requerir ya sea un umbral más alto, *i.e.* 45%, y/o una diferencia del 10%, lo recomendable es una combinación, tanto de un umbral mayor al 40% como de una diferencia mayor al 5%.

B. *Votación preferida o transferida, como voto alternativo*

Si bien, ya dimos respuesta a la objeción referente a la distorsión e ilusión del apoyo real con que cuenta el presidente, respecto al respaldo popular o congresual, al proponer que en lugar de que la primera ronda sea concurrente con las elecciones generales sea la segunda vuelta la que lo debe ser, nos falta responder a otra posible objeción. La objeción es la siguiente: a pesar de que para muchos el mérito de la doble ronda o segunda vuelta electoral consiste en la posibilidad de cambiar el sentido del voto de una ronda a la otra, a algunos les parece un demérito porque en lugar de que dicho cambio corresponda a una preferencia positiva (voto por la segunda mejor opción) parece ser más bien negativa (voto por el menos malo). Aunado a lo anterior, pero en estrecha relación, hay una objeción en el sentido de que la segunda vuelta incrementa los ya de por sí altos costos de la democracia. No obstante, la objeción es un tanto falaz pues el incremento es marginal. Así, con la idea de que no sea necesario votar dos veces, ya sea que nos preocupe que las preferencias no sean positivas sino negativas o que haya un incremento marginal en los costos de la democracia, se podría adoptar una forma de votación preferida o transferida, conocida como voto alternativo.

De esta forma, cada votante podría ordenar todas las candidaturas a un mismo cargo o puesto conforme a sus preferencias $\{p1, p2, p3, \dots, pN\}$. Si, después de contabilizar el primer lugar de preferencias ($p1$), ninguna candidatura alcanza el $50\% + 1$, habría que transferir los votos por

las candidaturas que no quedaron en los dos primeros lugares a su preferencia segunda (p_2), ya sea al primero o al segundo lugar de la votación, hasta que alguien cuente con el $50\% + 1$, y así sucesivamente, su preferencia tercera (p_3) y hasta agotar las preferencias (p_N). Claro está que el resultado no es únicamente con la primera opción (p_1) sino integrado con la segunda (p_2), con la tercera (p_3) o de plano hasta agotar todas las preferencias (p_N).

Algunas consideraciones: como se puede advertir, el mecanismo podría aplicarse a todas las elecciones, con excepción de la de 2018, donde hay un claro ganador con más del $50\% + 1$.

En el caso de la elección de 1994, en la cual el primer lugar obtuvo 48.69% y el segundo 25.92%, al primer lugar le bastaría con alcanzar al menos el $1.32\% / 25.39\%$, *i.e.* un factor de 19.23, como $p_2, p_3, \dots, p_N$, para obtener más del 50.01% y resultar el ganador; en cambio, el segundo lugar tendría que alcanzar el $24.09\% / 25.39\%$, *i.e.* un factor de 1.05, como $p_2, p_3, \dots, p_N$, para obtener más del 50.01% y resultar el ganador. Lo primero con un factor del 19.23 resulta casi veinte veces más probable que lo segundo con un factor de tan solo el 1.05.

En el caso de la elección del 2000, en la cual el primer lugar obtuvo 42.52% y el segundo 36.11%, el primer lugar tendría que alcanzar al menos el $7.49\% / 21.37\%$, *i.e.* un factor de 2.85, como $p_2, p_3, \dots, p_N$, para obtener más del 50.01% y resultar el ganador; en cambio, el segundo lugar tendría que alcanzar el $13.90\% / 21.37\%$, *i.e.* un factor de 1.53, como $p_2, p_3, \dots, p_N$, para obtener más del 50.01% y resultar el ganador. Lo primero con un factor de 2.85 resulta casi dos veces más probable que lo segundo con un factor de 1.53.

En el caso de la elección del 2006, en la cual el primer lugar obtuvo 35.89% y el segundo 35.31%, el primer lugar tendría que alcanzar al menos el $14.12\% / 28.80\%$, *i.e.* un factor de 2.03, como $p_2, p_3, \dots, p_N$, para obtener más del 50.01% y resultar el ganador; en cambio, el segundo lugar tendría que alcanzar el $14.70\% / 28.80\%$, *i.e.* un factor de 1.95, como $p_2, p_3, \dots, p_N$, para obtener más del 50.01% y resultar el ganador. Lo primero con un factor del 2.03 y lo segundo con un factor de 1.95 resultan más o menos igual de probables al ser tan solo una quincuagésima vez más probable lo primero que lo segundo.

En el caso de la elección del 2012, en la cual el primer lugar obtuvo 38.20% y el segundo 31.60%, el primer lugar tendría que alcanzar al menos el $11.81\% / 30.2\%$, con un factor de 2.55, como $p_2, p_3, \dots, p_N$, para obtener más del 50.01% y resultar el ganador; en cambio, el segundo lugar tendría que alcanzar el $18.41\% / 30.2\%$, con un factor de 1.64, como $p_2, p_3, \dots, p_N$, para obtener más del 50.01% y resultar el ganador. Lo primero con un factor el 2.55 resulta poco más de una quinta vez más probable que lo segundo con un factor del 1.64.

IV. A MODO DE CONCLUSIÓN

Para concluir, nada más nos resta explicitar que en esta ponencia, hemos analizado críticamente la posibilidad de implementar no solamente la doble ronda o segunda vuelta electoral sino además algún otro mecanismo, como es el caso de voto alternativo, para la elección de presidente de la República. De un lado, al dar respuesta a una primera objeción, nos permitimos proponer que en lugar de que la primera ronda sea concurrente con las elecciones generales sea la segunda vuelta la que lo debe ser. Así mismo, consideramos oportuno exceptuar de tener que irse a segunda vuelta a aquellas elecciones en las cuales alguien alcance un umbral mayor al 40% y una

diferencia mayor al 5% en la primera ronda. Del otro, al dar respuesta a una segunda objeción, nos permitimos proponer el mecanismo de voto alternativo, el cual permite transmitir las preferencias a otras candidaturas sin necesidad de una segunda vuelta y sin aumentar los costos aunque sean marginales. Las dos opciones están ahí y resultan ser instrumentos de gobierno mejores a los que tenemos hoy en día, al dar cabal respuesta a las objeciones que se les suelen formular.